Personas que se nonbraron para ver la residenda del alcalde de Sacas

Aquella a los dichos antonio de luscando e mynde
gamon e sus tenientes e guardas en uno con el
presidente desta junta a Juan garçia de altube
e Juan lopez de arrue mynpez de lili y el licenciado
e la cabal a los quales mandaron bean la dicha re
sidençia e descargo del dicho alcalde de sacas e sus
tenientes rrmos e guardas con el libro papeles e testimonios
e procesos que presentan e ynformaçion que se manda
rresçibir en rrazon dello e agan rrelaçion e traygan
sus pareçeres para que sobre todo visto se prouea
lo que mas conbenga

Carta del alcalde de vergara

Este dia se leyo en la dicha junta una carta de don andres
de jaureguy e salazar alcalde hordinario de la villa de
vergara por la qual dize que manden veer çiertos
recados que obra por do consta la preminençia
que tiene de dar solo ynstruçion por aquella
villa a sus procuradores junteros como el a dado a Juan
garçia de altube procurador juntero en esta junta
e manden que guarde la ynstruçion e orden que
les a dado para la nonbraçion del alcalde de sacas
desta tanda e caso que cupiere a la dicha villa e leyda
la dicha carta e rrecados por mandado de la dicha junta
por mi el rrmo fiel ley el poder que Juan garçia
de altube procurador juntero a presentado esta
junta por la villa de vergara e dando aquel
por bastante sin embargo de lo que el dicho alcalde de
vergara dize por su carta mandaron que las villas
de vergara villa franca e ermo a quienes cabia

Suertes para nonbrar alcalde de sacas

la primera suerte de la nonbraçion del alcalde de
sacas desta provinçia para esta tanda e hagan
suertes conforme a los fuegos en que estan en
cabeçados e conforme a ello echaron suertes
por carteles le cupo la nonbraçion del dicho alcalde

desatas Alcalde de Vergara. Yeldo Sn
jzd de altube Gmonbre dela Vanda. pa dho
desatas del tayo q̃ juro esta tanda. Andres de
de ororeta Vezino del numo lugar dela dha villa de bergara
que estaba presente persona abile. E suficiente
Gnquien a nazzen las calidades q̃ se requiere pa
dho off̃o q̃ fue Gcepto de q̃ se le rezivio juramto en forma de
derecho. Andres de ororeta juro en esta tanda al dho
desatas segun q̃ de suso se contiene. Y lo firmo
Andres de ororeta ante mi Elgueta escno del dho cargo y fue
testigo del Juramto. Y firmo de q̃ doy fee. Ante mi
Gmbre de Olea mandamto dnz. Lazarsturi escno

Lizença q̃ se da a los mrdos para q̃ puedan vender sus bienes

Y despues desto en la villa de bergara a veynte y quatro
dias del mes de Junio de mill y quinientos y
sesenta y quatro años. Ante el bachr Elguea
alcalde ordinario en la dha villa y por ante mi
escno del Rey nro señor y testigos de yuso escriptos
parescio presente Juan de Arriola en nombre de
Juan de Arriola su padre y dixo que por quanto
el dho su padre tiene necesidad de vender
algunos bienes suyos para pagar algunas deudas
que debe y para otras cosas q̃ le conbienen
y para lo poder hazer es necesario q̃ se le
de licencia y facultad para ello. Por tanto
q̃ pedia y pidio a su merced le mande dar
y de la dha licencia y facultad para poder
vender los dhos bienes. Y el dho alcalde
dixo que mandaba y mando q̃ se le de
la dha licencia y facultad para poder vender
los dhos bienes q̃ pide segun y como
y de la manera q̃ la pide. Y lo firmo
de su nombre. Ante mi Elguea escno

Junta primera

En la villa de bergara a diez dias del mes de
Diziembre de mill y quinientos y sesenta y quatro
años. En Junta y ayuntamto de los
muy magcos señores Alcalde y Regidores
y Diputados del Concejo de la dha villa
estando en la casa de ayuntamto de la dha
villa segun q̃ lo han de uso y costumbre
de se ayuntar para tratar y platicar las
cosas tocantes al bien y pro comun de la
dha villa. Estando presentes los muy
magcos señores Juan de Arriola alcalde
ordinario en la dha villa y Juan de Olea
y Juan de Arriola y Juan de Arriola
Regidores de la dha villa. Y Juan de
Arriola Diputado del Concejo de la dha
villa. Y Juan de Arriola escno del Rey
nro señor y escno del dho Concejo. Y
estando asi juntos en la dha casa de
ayuntamto segun dho es. Por ante mi
escno del dho Concejo. Y testigos de yuso
escriptos. Parescio presente Juan de
Arriola en nombre de Juan de Arriola
su padre y dixo que por quanto el dho
su padre tiene necesidad de vender algunos
bienes suyos para pagar algunas deudas
que debe y para otras cosas q̃ le conbienen
y para lo poder hazer es necesario q̃ se le
de licencia y facultad para ello. Por tanto
q̃ pedia y pidio a su merced le mande dar
y de la dha licencia y facultad para poder
vender los dhos bienes. Y el dho alcalde
dixo que mandaba y mando q̃ se le de
la dha licencia y facultad para poder vender
los dhos bienes q̃ pide segun y como
y de la manera q̃ la pide. Y lo firmo
de su nombre. Ante mi Elguea escno